

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 005-2021-GR.MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 12 de enero del 2021

VISTO:

Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR.MOQ., Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2020-GR/MOQ., Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2020-GR/MOQ., Convenio N° 006-2019-GRM/ORAJ, Resolución Gerencial Regional N° 295-2019-GGR/GR.MOQ., Resolución Gerencial Regional N° 013-2020-GR.MOQ/GGR-GRI, Resolución Gerencial Regional N° 238-2020-GR.MOQ/GGR-GRI, Memorandum N° 1249-2020-GRM/ORAJ-ORH, Informe N° 0018-2021-GRM/GRI-SGO, Memorandum N° 013-2021-GRM/ORAJ-ORH, Carta N° 004-2021-NFZT-GRI, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Art. 2° que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo;

Que, según la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 72.1, que los titulares de órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía Administrativa. Así mismo, el Art. 74.3 del glosado cuerpo legal establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieren competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés;

Que, el Gobierno Regional Moquegua se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, por lo que, los proyectos de inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso c) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-MEF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el inc. c) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, modificado con Ordenanza Regional N°01-2014-CR/GR.M;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1086-2014-GR/MOQ., de fecha 26 de setiembre de 2014, se aprueba la Directiva N° 02-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO denominada "Normas para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional de Moquegua", por lo tanto todos los Responsables y/o Residentes de Obra deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en dicha directiva, bajo responsabilidad;

Que, en el numeral 5.2 de la Directiva antes acotada, establece que "Toda obra contará de modo permanente con un profesional colegiado, habilitado y con experiencia demostrada designado bajo documento, dicho profesional podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos con no menos de 02 años en el ejercicio profesional dependiendo además de la envergadura y los montos de ejecución de la Obra...;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ. de fecha 21 de febrero del 2017, en su Artículo Segundo, literal c), resuelve, Delegar, funciones a los Gerentes Regionales de (...), Infraestructura, (...), de acuerdo al siguiente detalle: "Designar vía acto resolutivo a: Jefes de Proyectos, Residentes de Obra, Responsables de Áreas No Estructuradas, Responsable de la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento (conforme a sus competencias) y removerlos en cumplimiento de las directivas aprobadas en la Entidad";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2020-GR/MOQ, de fecha 05 de junio del 2020, se resuelve en el Artículo Segundo Designar a partir del 08 de junio del 2020 al Ing. Abraham Mario Ponce Sosa, en el Cargo de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, Nivel F-5, (...);



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 005-2021-GR.MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 12 de enero del 2021

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2020-GR/MOQ. de fecha 31 de Julio del 2020, se resuelve en el Artículo Primero, modificar con eficacia al 01 de Julio del 2020, la parte final del Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2020-GR/MOQ. de fecha 05 de Junio del 2020, mediante la cual se ha designado al Ing. Abraham Mario Ponce Sosa, en el Cargo de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Moquegua, en el extremo siguiente: Dice: "Debiéndose efectuar el pago de su remuneración bajo la modalidad contractual de Contrato Administrativo de Servicio – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la modalidad de CAS – Confianza". Debe decir "Debiéndose efectuar el pago de su remuneración con los recursos del Fondo de Apoyo Gerencial – FAG".



Que, mediante Convenio N° 006-2019-GRM/ORAJ denominado CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL SECTOR LOGENCATA – TASSATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOQUE de fecha 03 de octubre del 2019. Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2019-A/MDLL de fecha 12 de junio del 2019, aprueba el expediente técnico "Mejoramiento del servicio de riego en el sector Puquio Tactapata de la Comunidad Campesina de Lloque, Provincia General Sánchez Cerro – Departamento de Moquegua", por el monto de S/. 1 022,604.05 Soles, y un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 295-2019-GGR/GR.MOQ. de fecha 13 de noviembre del 2019, autoriza el cambio de modalidad de ejecución de contrata a administración directa del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 368, Jesús de Nazareth, Centro Poblado de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua", con CUI N° 2306471 y Código SNIP N° 345230, con un presupuesto total de S/. 2 258,548.47 Soles, con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 013-2020-GR.MOQ/GGR-GRI, de fecha 09 de enero del 2020, designa, a partir de la fecha al Ing. Rufino Tiburcio Aduvire Causa, con CIP N° 136130, en el cargo de Residente de Obra de la II Etapa; Canal Logencata y Canal Tassata del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Riego en el sector Puquio Tactapata de la Comunidad Campesina de Lloque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua, II Etapa: Canal Logencata y Canal Tassata".

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 238-2020-GR.MOQ/GGR-GRI de fecha 29 de diciembre del 2020, artículo cuarto, asigna funciones, con eficacia anticipada a partir del 16 de noviembre del 2020, al ING. RUFINO ADUVIRE CAUSA, en el cargo de Residente de Obra del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 368, Jesús de Nazareth, Centro Poblado de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua", (...).

Que, mediante Memorándum N° 1249-2020-GRM/ORA-ORH, de fecha 28 de diciembre del 2020, emitido por el Lic. Alfonso Jimmy Luis Cuayla, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, pone de conocimiento, cese de funciones al Ing. Rufino Tiburcio Aduvire Causa, en el cargo de Residente de Obra del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 368, Jesús de Nazareth, Centro Poblado de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua", culmina el 31 de diciembre del 2020, debiendo realizar la entrega de cargo conforme a la Directiva vigente "Normas para entrega, recepción de cargo en el Gobierno Regional Moquegua".

Que, mediante Informe N° 0018-2021-GRM/GRI-SGO, de fecha 11 de enero del 2021, emitido por el Ing. Henry Froilán Coayla Apaza, Sub Gerente de Obras, solicita la designación de Residentes de Obra para reinicio de la ejecución de Obra, teniendo en cuenta que la designación, será en el periodo de ejecución del proyecto, según necesidad del mismo que estará supeditado a una evaluación periódica de desempeño según normatividad y directivas aplicables, en cumplimiento y observancia del Acuerdo de Consejo Regional N° 131-2012-CR/GRM, Acuerdo de Consejo Regional N° 71-2017-GR/GRM, y el Acuerdo de Consejo Regional N° 215-2019-GR/GRM, y demás normas, directivas y procedimientos que correspondan. Del mismo modo, en vía de regularización se emita la designación en el cargo de Residente de Obra del Proyecto en mención, vía acto resolutive.

Que, mediante Memorándum N° 013-2021-GRM/ORA-ORH, de fecha 11 de enero del 2021, emitido por el Lic. Alfonso Jimmy Luis Cuayla, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, comunica al Ing. Rufino Tiburcio Aduvire Causa, que a partir del 12 de enero del 2021, se le asigna las funciones como Residente de Obra, de los Proyectos "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 368, Jesús de Nazareth, Centro Poblado de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua", y "Mejoramiento del Servicio de Riego en el sector Puquio Tactapata

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 005-2021-GR.MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 12 de enero del 2021

de la Comunidad Campesina de Lloque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua, II Etapa: Canal Logencata y Canal Tassata", y presentarse ante la Sub Gerencia de Obras, a fin de que se le asigne funciones específicas a desarrollar.

Que, conforme lo establece el TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses e buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; En ese sentido y considerando que en el presente caso la eficacia anticipada no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario posibilita la continuidad del proyecto.

Que, mediante Carta N° 004-2021-NFZT-GRI de fecha 12 de enero del 2021, emitido por la abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, da cuenta que procedió a revisar los actuados derivados del expediente respecto a designación del Ing. Rufino Tiburcio Aduvire Causa, en el cargo de Residente de Obra, de los Proyectos "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 368, Jesús de Nazareth, Centro Poblado de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua", y "Mejoramiento del Servicio de Riego en el sector Puquio Tactapata de la Comunidad Campesina de Lloque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua, II Etapa: Canal Logencata y Canal Tassata", determinando que se encuentran enmarcados dentro del marco legal pertinente y vigente. concluye, viable la designación en mención.

Que de conformidad con la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, con eficacia anticipada al 31 de diciembre del 2020, la designación del Ing. Rufino Tiburcio Aduvire Causa, CIP N° 136130, en el cargo de Residente de Obra, de los Proyectos "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 368, Jesús de Nazareth, Centro Poblado de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua", y "Mejoramiento del Servicio de Riego en el sector Puquio Tactapata de la Comunidad Campesina de Lloque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua, II Etapa: Canal Logencata y Canal Tassata", dejando sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 013-2020-GR.MOQ/GGR-GRI, y Resolución Gerencial Regional N° 238-2020-GR.MOQ/GGR-GRI, a partir de la citada fecha, en lo que corresponda.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. Rufino Tiburcio Aduvire Causa, CIP N° 136130, en el cargo de Residente de Obra, del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 368, Jesús de Nazareth, Centro Poblado de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua", y "Mejoramiento del Servicio de Riego en el sector Puquio Tactapata de la Comunidad Campesina de Lloque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua, II Etapa: Canal Logencata y Canal Tassata".

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el funcionaria designado deberá cumplir con las funciones propias del cargo y dar estricto cumplimiento a la Directiva denominada "Normas para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional de Moquegua", de manera diligente, oportuna y en la forma prescrita, bajo responsabilidad, por tanto tendrá a su cargo las funciones específicas siguientes:

- Realizar una revisión detallada del Expediente Técnico aprobado, antes del inicio de obra, y emitir el correspondiente informe de compatibilidad con las recomendaciones y las medidas a adoptar para la buena ejecución de los trabajos, estableciendo los calendarios de programación de avance de obra, equipo y adquisición de materiales, o realizar una reprogramación de avance de obra, equipos y adquisición de materiales.
- Controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades del personal técnico y administrativo a su cargo.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº : 005-2021-GR.MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 12 de enero del 2021



- c) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para una correcta ejecución de obra.
- d) Autorizar, controlar y evaluar el gasto de planillas, combustibles, lubricantes, repuestos, viáticos y otros rubros inherentes a las actividades administrativas del proyecto.
- e) Aprobar las subcontrataciones de parte e instalaciones de la obra dentro de los límites señalados en el estudio definitivo del proyecto (Expediente Técnico).
- f) Firmar las actas de inicio y entrega de obra.
- g) Llevar, mantener actualizado y firmar el cuaderno de obra en todas sus páginas conjuntamente con el Inspector de Obra.
- h) Resolver las contingencias que se produzcan en la ejecución de la obra.
- i) Solicitar al proyectista (Sub Gerencia de Estudios) la aclaración de los aspectos ambiguos o incompatibilidades entre planos o entre estos y las especificaciones técnicas.
- j) Cumplir con las disposiciones relacionadas con los cambios o respuestas a consultas sobre cualquier aspecto de la obra, observando las normas del Invierte.Pe.
- k) Cumplir con los requisitos de calidad establecidos en el estudio definitivo (expediente técnico), realizando durante la ejecución de las obras pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondiente.
- l) Cumplir con los códigos, normas y reglamentos que son aplicables a la obra, así como las normas administrativas de la entidad.
- m) Verificar la recepción, en la misma obra, de los productos que eran incorporados en la construcción ordenando la realización de ensayos y pruebas.
- n) Dirigir la obra comprobando la participación de personal calificado y preparado para asumir los procesos asignados de la construcción.
- o) Elaborar y organizar la información sobre los procesos durante la ejecución de la construcción, debiendo presentar mensualmente un informe detallado a su jefe inmediato sobre el avance físico valorizado de la obra (teniendo en cuenta lo estipulado al respecto en la Directiva vigente sobre ejecución de obras por administración directa), precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos.
- p) Planear y supervisar las medidas de seguridad del personal y de terceras personas en la obra, así como de los vecinos y usuarios de la vía pública.
- q) Elaborar y entregar, al término de la construcción, los manuales de operación y mantenimiento, así como los manuales de los equipos incorporados a la obra.
- r) Brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento de la labor del Inspector de Obra (Supervisor si fuera el caso).
- s) Realizar el internamiento de los saldos de materiales y herramientas sobrantes al almacén de la entidad, al término de la obra.
- t) Vigilar que, previo al inicio de la ejecución de la obra, se cumplan con las condiciones previstas en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- u) Vigilar que los rendimientos y producción de la maquinaria o equipo mecánico y/o de construcción asignados cumplan con la cantidad de trabajo consignado en el contrato, en los precios unitarios y/o horas máquina.
- v) Las demás que le asigne el Subgerente de Obras dentro del campo de su competencia.

ARTICULO CUARTO.- DEJESE SIN EFECTO, las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a Gerencia General Regional, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Obras, así como a la Oficina de Recursos Humanos, para que proceda conforme a sus competencias y atribuciones.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AMPS/GRI.
NFZT/Abog.
CC.

